

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de octubre al 4 de noviembre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 4o. fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de octubre al 4 de noviembre de 2002, por sector y tasa:

Octubre

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	43.52%
Chihuahua Norte	38.92%
Chihuahua Sur	31.69%
Anáhuac	37.27%
Torreón	35.32%
Monterrey	40.97%
Monclova	38.61%
Reynosa	42.48%
Cd. Madero	45.77%
Guadalajara	35.27%
Salamanca	39.41%
Lázaro Cárdenas	32.29%
Centro	42.52%
Poza Rica	47.02%
Veracruz	49.68%
Cd. Mendoza	47.63%
Minatitlán	51.44%
Cárdenas	53.49%
Zonas Urbanas	
Orizaba-Cd. Mendoza	46.77%
Monclova	38.57%

Veracruz	48.94%
----------	--------

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2002.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

www.infonavegador.com